



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 60 001 2015 00500 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por más de tres (03) años y que la beneficiaria de alimentos alcanzó la mayoría de edad, se le requiere a fin de que otorgue poder a un abogado o estudiante de derecho para que la represente en el proceso de la referencia. Asimismo, se le requiere para actualice la liquidación del crédito.

Una vez notificado por estados el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días, para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9995b80f0f8310a47b011f82a2a07a70332bd3d5d0c86c13719a14256f56b263**

Documento generado en 02/08/2022 09:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>